

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 34-2011-00401

En atención a las solicitudes que antecede, el despacho dispone:

1. El certificado de registro de defunción de la apoderada de la parte demandante Dra. LEONOR BENAVIDES DÍAZ (q.e.p.d.) agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En consecuencia, INTERRÚMPASE el trámite del presente proceso conforme al numeral 1° del Art. 159 del C.G.P.

A efectos de lograr la citación de que trata el art. 160 del CGP, se CITA a los demandantes para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación designen nuevo apoderado. Para tal efecto esta carga deberá ser cumplida por la demandante **LEONOR BENAVIDES REYES**, quien informó el hecho que da lugar a la interrupción del proceso, quien para el efecto deberá constituir nuevo apoderado judicial para que cumpla con esta carga y las demás impuestas en audiencia celebrada el pasado 1 de marzo de 2021, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G.P.

2. La respuesta allegada por la Fiscalía 393 Seccional que obra en archivo digital 31 donde informa la preclusión de la indagación con radicado No. 110016000049201008933 en contra de Gustavo Barragán acumulada al radicado No. 110016000020200903957 por parte del Juzgado 9° Penal del Circuito por muerte del indiciado, obre en autos para los fines pertinentes.

3. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Grupo Jurídico Delegado para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación Dra. Clara Gutiérrez Sandoval, donde informa haber dado traslado de nuestro oficio No. 663 del 12 de julio de 2021 al Director Seccional Bogotá Dr. José Manuel Martínez Malaver, se ordena oficiar al citado funcionario para que se sirva allegar respuesta a este despacho en la forma requerida en el citado oficio. Secretaría remítale copia del oficio.

4. REQUIÉRASE a la EAAB y al COMITÉ CIVICO RINCO DE TORCA hoy PROJUNTA PORTAL DE LOS CEREZOS para que procedan de manera inmediata a

dar respuesta a los oficios No. 661 y 662 del 12 de julio de 2021, respectivamente. So pena de aplicar las sanciones de que trata el art. 44-3 del C.G.P.

5. Requierase al perito IVAN CAMILO CALDERON RUBIANO para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 1° de marzo de 2021, en tanto que frente al requerimiento contenido en el numeral 3° relaciona algunos lotes, pero omite indicar que inmuebles no se encuentran en el predio de mayor extensión, ni indica a que inmueble pertenecen ni su matrícula inmobiliaria. Tampoco hace pronunciamiento frente al requerimiento del numeral 4°, lo propio, respecto al número de chip o motivo por el que no se ha generado éste y que se solicita en el numeral 5° del citado proveído. Por secretaría ofíciase a fin de que de respuesta clara y precisa a cada uno de los puntos referidos.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0404f753ee4e1dc1221de7e1f1a105649feb2e0888b6b1e8199170def24bc985**

Documento generado en 09/12/2021 04:38:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>